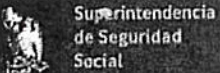


COPIA



Superintendencia
de Seguridad
Social

Gobierno de Chile



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00487-2012

041569 - 29.06.12

ORD. :

ANT. : Fax de 20 de junio de 2012, de don Roberto Rodríguez Pérez, Encargado Control Licencias Médicas del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Lebu.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N°s. 19.628 y 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
ROBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
ANDRÉS BELLO N° 233, LEBU
RRP07@hotmail.com

- 1.- Por el fax de antecedentes, Usted ha solicitado a esta Superintendencia copia de la resolución de la apelación de las licencias médicas de doña Ester Monsálvez Paredes, docente municipal, para solicitar, en caso que corresponda, el pago de los subsidios por incapacidad laboral a la Caja de Compensación que corresponda.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer término, que las apelaciones referidas al rechazo de licencias médicas de doña Ester Monsálvez Paredes, se encuentran contenidas en el expediente código 08-21650-2011-P1-R2.

Al respecto, esta Superintendencia debe indicar a Usted que dichos antecedentes se refieren al estado de salud en cuanto al reposo indicado en las licencias médicas a la Sra. Monsálvez Paredes. Por tanto, la información contenida en los Oficios citados en concordancias corresponde a los datos sensibles de la referida persona, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, para que se le pueda proporcionar la información solicitada, Usted debe solicitar la autorización de la Sra. Monsálvez Paredes, ya sea a través de un documento privado autorizado ante Notario o por medio de una escritura pública, y dado que no acompaña la referida autorización corresponde invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, no pudiendo este Servicio proporcionarle copia de los antecedentes señalados.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larraín
MARIA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
GOP

DISTRIBUCION:

ROBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
ANDRÉS BELLO N° 233, LEBU
RRP07@hotmail.com
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16°)